Ayuntamiento de
MURILLO EL FRUTO

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

# MINUTA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2021

| | |
|---|---|
| Nº Expediente: | **PLENO/2021/3** |
| Promotor/a: | **AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL FRUTO** |
| Descripción: | **CONVOCATORIA DE SESIÓN DE PLENO ORDINARIO DE 28 DE MAYO DE 2021** |

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Murillo el Fruto, a las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2021, presidiendo la sesión la Sra. Alcaldesa Dª. Arancha Murillo Tanco, se presentan los Señores Concejales/as: D. Amador Labiano Goñi; Dª. Nieves Romero López, D. Eduardo Ortega Vallés, D. Ángel Barrero Herrero, D. Isidoro García Gil y D. Gonzalo Visus Calvo, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinaria en primera convocatoria, asistiendo, como Secretario, D. Julen Jiménez Jiménez.

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**1. Aprobación acta de la sesión anterior celebrada en fecha de 26-03-2021.**

Previamente repartido a los Sres. Corporativos/as el borrador del acta a aprobar y no formulándose observaciones, la Sra. Alcaldesa, la proclama aprobada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por los artículos 323 de la L.F.A.L.N. y 110.2 del R.O.F.

**2. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria: número 42-86 del 2021.**

Repartido junto con la convocatoria de la sesión el extracto de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión, celebrada el día 26 de marzo de 2021, relacionando las Resoluciones 42-86 del 2021, la Corporación queda enterada de las Resoluciones dictadas.

**3. Aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2020.**

Se da cuenta de que mediante la Resolución de la Alcaldía nº 47/2021, de 31 de marzo, se aprobó el expediente de liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2020. De dicho expediente resultan unas obligaciones reconocidas netas por importe de 826.024,95 euros, un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 384.896,34 euros y un resultado presupuestario por importe de 231.010,55 euros (ajustado: + 289.224,81 euros).

En cuanto al cumplimiento de la LOEPSF, se cumplen las reglas del gasto, la del equilibrio presupuestario y la del endeudamiento, ya que al cierre del ejercicio la deuda viva no supera el 110 % de los ingresos corrientes (se sitúa en el 49,10 %).

Informado favorablemente el expediente en sesión de la Comisión Especial de Cuentas del día 28 de abril de 2021.

Y habiendo sido expuesto al público en el Tablón de anuncios el expediente con el informe de la Comisión por 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 242.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, sin haber sido objeto de reclamaciones o reparos; se propone aprobar el expediente de la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2020 y remitirlo a la Administración de la Comunidad Foral.

25/05/2021 15:06:21
ARANCHA MURILLO TANCO
Alcaldesa del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
Original firmado electrónicamente

25/05/2021 15:10:02
Julen Jiménez Jiménez- Secretario del Ayuntamiento de
Original firmado electrónicamente

Sometida a votación, resulta _____.

**4. Aprobación de Calendario Laboral para 2022.**

La Alcaldesa presenta para su aprobación el calendario laboral del año 2022, que a su vez recoge el calendario oficial de fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, según se establece en la RESOLUCIÓN 140/2021, de 9 de abril, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se procede al establecimiento del calendario oficial de fiestas laborales para el año 2022 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (BON Nº 111 de 13 de mayo de 2021), siendo el siguiente:

1. Días festivos señalados oficialmente por el Gobierno de Navarra y resto de festivos locales de Murillo el Fruto:

1 de enero: Año Nuevo.
6 de enero: Festividad de la Epifanía del Señor.
14 de abril: Jueves Santo.
15 de abril: Viernes Santo.
18 de abril: Lunes de Pascua.
16 de mayo: día posterior a San Isidro Labrador.
25 de julio: Santiago Apóstol.
15 de agosto: Asunción de la Virgen.
23 al 26 de agosto: Fiestas patronales.
12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
21 de octubre: Santa Úrsula (festividad local).
1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
3 de diciembre: San Francisco Javier.
6 de diciembre: día de la Constitución.
8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad.

En el cómputo anual resultan 246 días laborables a los que hay que restar 27 días de vacaciones y 3 días de asuntos propios, quedando finalmente 216 días de trabajo para realizar 1.592 horas efectivas de trabajo.

La jornada de trabajo se realizará con carácter general de lunes a viernes, estableciéndose un horario obligado de 8:00-15:00 horas, quedando el tiempo restante a elección del empleado con carácter flexible.

La distribución de la jornada de trabajo señalada, no será de aplicación a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial ni a los afectados por alguna compensación horaria (trabajo a turnos, nocturno, etc.) que se regirán, en todo caso por su calendario laboral específico.

El horario de atención al público y de apertura del Registro General del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, queda establecido de lunes a viernes de 11:00-14:00 horas.

Por todo ello, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

**Primero**.- Aprobar el calendario laboral para el año 2022.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

**Segundo**.- Declarar inhábiles a efectos del cómputo de plazos todos los sábados, domingos y los días declarados anteriormente como festivos.

**Tercero**.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Sometidos a votación a votación, resultan_____.

5. **Aprobación de Proyecto Red de senderos de la Zona Media, aprobación de Convenio de colaboración con Ayuntamientos (entre ellos, Murillo el Fruto) y el Grupo de Acción Local de la zona media de Navarra para su ejecución y delegación de la gestión administrativa para su contratación y dirección de las obras.**

El Ayuntamiento de Murillo el Fruto tiene interés en la puesta en marcha y ejecución del proyecto "RED DE SENDEROS DE LA ZONA MEDIA". Dicho proyecto ha sido beneficiario de una ayuda a través de la RESOLUCIÓN 19E/2021, de 25 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural, con número de expediente 213215401; encajado en la M19.02 Implementación de la Estrategia de Desarrollo Local participativo: grupos de acción local en el marco del PDR 2014-2020.

El Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, entidad de la que forma parte el Ayuntamiento de Artajona, es una entidad que cuenta como uno de sus objetivos, entre otros, el de *coordinar, desarrollar y cohesionar las actuaciones turísticas de la zona media (*artículo 3 de sus estatutos).

Ha sido precisamente el citado Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra el que ha encargado la realización del proyecto señalado a Don Iñigo Labat Yanguas, ingeniero técnico, el cual obra en el expediente con el nombre de proyecto "Red de senderos de la Zona Media. Proyecto para el acondicionamiento, señalización y divulgación de recorridos nuevos y existentes en la zona media de Navarra destinados al uso senderista".

En dicho documento se desarrolla la Red de senderos de la Zona Media en los municipios de Artajona, Beire, Berbinzana, Biurrun-Olcoz, Caparroso, Carcastillo, Garinoain, Larraga, Leoz/Leotz, Mélida, Mendigorria, Miranda de Arga, Murillo el Fruto, Olite/Erriberri, Oloriz, Orisoain, Pitillas, Puente la Reina/Gares, Pueyo/Puiu, San Martín de Unx, Santacara, Tafalla, Tiebas-Muruarte de Reta, Unzué/Untzue y Ujué, las afecciones en las parcelas municipales, así como el coste correspondiente a cada uno de los municipios afectados. El coste total previsto asciende a la cantidad de 129.087,40 euros, IVA Incluido.

En el caso del Ayuntamiento de Artajona, el coste de ejecución alcanza la cantidad de 4.930,12 euros, incluyendo el IVA, y la aportación que realizará el Ayuntamiento al Grupo de Acción Local de la Zona Media, una vez conocida la ayuda otorgada, será de 564,16 euros.

Por todo ello, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

**Primero**.- Aprobar el Proyecto "Red de senderos de la Zona Media. Proyecto para el acondicionamiento, señalización y divulgación de recorridos nuevos y existentes en la zona media de Navarra destinados al uso senderista", redactado por Iñigo Labat Yanguas, ingeniero técnico, de fecha 29 de enero de 2021, que obra en el expediente.

**Segundo**.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Artajona, Beire, Berbinzana, Biurrun-Olcoz, Caparroso, Carcastillo, Garinoain, Larraga, Leoz/Leotz, Mélida, Mendigorria, Miranda de Arga, Murillo el Fruto, Olite/Erriberri, Oloriz, Orisoain, Pitillas, Puente la Reina/Gares, Pueyo/Puiu, San Martín de Unx, Santacara, Tafalla, Tiebas-Muruarte de Reta,

Unzué/Untzue y Ujué y el Grupo de Acción Local de la Zona Media para la ejecución del citado proyecto.

**Tercero**.- Delegar la gestión administrativa de los expedientes de contratación de la Dirección y de la Ejecución de la obra y proyecto denominado “Red de senderos en la Zona Media”, a favor del Grupo de Acción Local de la Zona Media.

**Cuarto**.- Poner a disposición del Grupo de Acción Local de la Zona Media los terrenos municipales afectados por el Proyecto aprobado, y ubicados en el término municipal de Murillo el Fruto, según detalle del proyecto señalado.

**Quinto**.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

**Sexto**.- Dar traslado del presente acuerdo, al Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra y a los Ayuntamientos integrantes del Convenio.

Sometidos a votación, resultan:

| | |
|---|---|
| Resultado de la Votación:<br>● Votos a favor:<br>● Votos en contra:<br>● Abstenciones: | A la vista de lo expuesto:<br>Se aprueba ☐ mayoría simple<br>Se aprueba ☐ mayoría absoluta<br>Se aprueba ☐ unanimidad<br>No se aprueba ☐ |

**6. Aceptación de donación de suelo ubicado en C/Magdalena, nº 16 (polígono 3, parcela 166) e inmatriculación de finca a nombre del Ayuntamiento de Murillo el Fruto en el Registro de la Propiedad de Tafalla.**

En fecha 11 de noviembre de 2020 se presentó instancia en el Registro General de este Ayuntamiento por parte de Dª. Teresa Gárriz, con domicilio a efectos de notificación en C/La Esperanza, nº 4, 31383, Rada (Navarra), mediante la cual donaba al Ayuntamiento de Murillo el Fruto un suelo ubicado en C/Magdalena, nº 16, 31313, Murillo el Fruto (Navarra) (polígono 3, parcela 166) titularidad, todavía, a nombre de D. Rufino Goñi Bon, ya fallecido.

La interesada afirma ser responsable del pago de la contribución de ese suelo pero no tiene documentación en la que figure como heredera con la que poder demostrar la propiedad de dicho bien.

Con fecha 11 de enero de 2021, se expide certificado por el Secretario municipal en el que se expone que “solicitada nota simple en el Registro de la Propiedad de Tafalla del inmueble…, se indica que “no consta ninguna finca inscrita en este Registro a nombre del titular solicitado”.

Así pues, visto que no había escrituras o documentos con que lo que probar la propiedad del inmueble por parte de la interesada y visto que dicha finca no estaba inmatriculada en el Registro de la Propiedad de Tafalla, este Ayuntamiento se informó de los trámites a seguir para poder inmatricular ese bien a su nombre.

La alcaldesa de este Ayuntamiento preguntó en el Registro de la Propiedad de Tafalla del procedimiento a seguir, y se le informó que con la instancia de la interesada y un acuerdo de Pleno

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

sería suficiente para inmatricular la finca, por el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, a nombre del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria "*Las Administraciones Públicas y las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de aquéllas podrán inmatricular los bienes de su titularidad, mediante la aportación de su título escrito de dominio, cuando dispongan de él, junto con certificación administrativa librada, previo informe favorable sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente*…".

Por todo ello, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

**Primero**.- Aprobar la inclusión de la finca en el Inventario municipal con los siguientes datos, para su posterior inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

- Numeración en catastro de la riqueza urbana: parcela número 166 del polígono 3.
- Ubicación: Calle Magdalena, nº 16, de Murillo el Fruto.
- Superficie neta: CINCUENTA Y OCHO (58 m2).
- Carácter/naturaleza jurídica del bien: Suelo urbano (privativo).
- Valor catastral: 4.583,69 euros.
- Linderos exteriores:
  - Norte: parcela 338 del polígono 3.
  - Sur: vial calle Magdalena.
  - Este: parcela 165 del polígono 3.
  - Oeste: vial calle San Andrés.

**Segundo**.- Remitir certificación expedida por el Secretario Municipal conteniendo los datos anteriormente señalados y Oficio al Registro de la Propiedad de Tafalla para la inmatriculación registral de la finca a nombre del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Sometidos a votación, resultan aprobados_____.

**7. Aprobación de exacción de Impuesto sobre viviendas deshabitadas del artículo 184 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra tras Resolución 611/2021, de 28 de enero, del Director General de Vivienda.**

Mediante Resolución 611/2021, de 13 de abril, del Director General de Vivienda, notificada a este Ayuntamiento en fecha 19 de abril de 2021, se declara deshabitada la vivienda ubicada en calle San Andrés, 13 bajo, de Murillo el Fruto y cuyo titular es Divarian Propiedad, S.A. así como inscribir la misma en el Registro de Viviendas Deshabitadas.

Preguntando el Secretario municipal de las consecuencias de esta Resolución a la Dirección competente, se informa que se trata de un procedimiento iniciado de oficio por el Director General de Vivienda del Gobierno de Navarra mediante el cual se pretende la declaración de deshabitada de la vivienda deshabitada a efectos de que el Ayuntamiento, si lo considera, pueda aprobar y exaccionar el Impuesto de viviendas deshabitadas contemplado en los arts. 184 y ss. de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (LFHLN).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 184 LFHLN "*el Impuesto sobre Viviendas Deshabitadas gravará la titularidad de viviendas radicadas en el término municipal que figuren en el Registro de*

*Viviendas Deshabitadas regulado en la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra*".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 187 LFHLN *"la base imponible del impuesto será la vigente para la exacción de la contribución territorial*".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 LFHLN "*1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*

*2. El tipo de gravamen deberá estar comprendido entre el 0,25 y el 0,50 por 100 para el primer año, entre el 0,50 y el 1 por 100 para el segundo año y el 1,5 por 100 para el tercer año y sucesivos en que la vivienda figure en el Registro de Viviendas Deshabitadas. Los tipos de gravamen serán únicos para todo el término municipal*".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 189 LFHLN "*1. El impuesto se devengará por primera vez cuando se dicte la resolución correspondiente declarando la vivienda como deshabitada.*

*2. Posteriormente, el impuesto se devengará el primer día de cada año mientras la vivienda figure en alta en el Registro de Viviendas Deshabitadas.*

*3. Las cuotas serán semestrales, por semestres naturales, y dentro de los mismos, íntegras e irreducibles.*

*4. Los sujetos pasivos podrán solicitar, mediante la tramitación del oportuno expediente, la devolución de la parte proporcional de las cuotas relativas al período de devengo del impuesto desde el momento en que las viviendas fueron ocupadas*".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LFHLN "*1. Para la exacción del impuesto, los Ayuntamientos deberán mantener un censo de viviendas deshabitadas.*

*2. A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, el Departamento competente comunicará de oficio a cada Ayuntamiento las altas y bajas que se produzcan en el Registro de Viviendas Deshabitadas referidas a su respectivo término municipal.*

*3. Practicada el alta en el Registro, el Ayuntamiento lo notificará al titular con indicación de la base imponible y del tipo de gravamen vigente*".

Por todo ello, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

**Primero**.- Aprobar la creación y mantenimiento en el Ayuntamiento de Murillo el Fruto de un censo de viviendas deshabitadas.

**Segundo**.- Aprobar inicialmente la exacción del Impuesto sobre viviendas deshabitadas del artículo 184 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra tras Resolución 611/2021, de 28 de enero, del Director General de Vivienda, para el presente año y sucesivos.

**Tercero**.- Aprobar como tipo de gravamen del citado impuesto del 0,375 por 100 para el primer año, del 0,75 por 100 para el segundo año y el 1,5 por 100 para el tercer año y sucesivos.

**Cuarto**.- Liquidar y pasar al cobro el citado impuesto en el mes de diciembre, dando de plazo voluntario de pago un mes, para el presente año; y para los sucesivos años, liquidar y pasarlo al cobro en dos semestres, haciéndolo coincidir con la Contribución Territorial.

**Quinto**.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Inspección y Difusión de Programas del Gobierno de Navarra, y a Divarian Propiedad S.A.

**Sexto**. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 64 de Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

de Navarra y en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

El acuerdo de aprobación inicial se expondrán al público en la Secretaría y en el Tablón de anuncios por período de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones durante el plazo establecido en el párrafo anterior.

Sometidos a votación a votación, resultan_____.

**8. Aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 1 y 2 de 2021: transferencia de crédito y generación de crédito por ingreso.**

**1º ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.**

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2021: ARREGLO CALLES

Vistas las necesidades habidas en el municipio, en relación al estado y conservación de las calles, se ha considerado necesario proceder a su arreglo, tanto de asfaltado (calle La Iglesia y calle Calvario) como de ejecución de firmes (camino La Chorrota, Altobarrio y San Miguel).

Se tiene prevista la ejecución de dos pasos sobreelevados a la entrada del municipio por calle Mayor y por calle Santa Úrsula.

En fecha de 5 de mayo de 2021 se realizó reserva de crédito, con cargo a la partida de gastos nº 1-1510-60000 (arreglo calles), para hacer frente a las obligaciones de pago que surjan de la ejecución de las obras de asfaltado de calles y ejecución de pasos sobreelevados.

En el presupuesto municipal de 2021 se dotó la partida de gastos nº 1-1510-60000 (arreglo calles) con 40.000 €.

Visto que los gastos imputables a dicha partida harán que la misma se sobrepase, vistas las necesidades habidas en el municipio, se propone aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 1/2021, consistente en una **transferencia de crédito**, por importe de 25.000 € para dotar suficientemente la partida de gastos de “arreglo calles”, con cargo a la partida nº 1-3380-62200 “compra corral vacas” que finalmente no va a ser ejecutada en el ejercicio presupuestario de 2021.

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021: REFORMA CONSULTORIO MÉDICO LOCAL

En fecha de 22 de febrero de 2021, se publicó en el BON Nº 40 Resolución 40/2021, de 27 de enero del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, destinados a financiar la construcción, reforma y/o ampliación de sus Consultorios Locales y Auxiliares, durante el año 2021.

El Ayuntamiento de Murillo el Fruto, vista dicha convocatorio consideró necesaria la reforma del Consultorio médico local.

El Ayuntamiento de Murillo el Fruto, como propietario del edificio del Consultorio médico local, desea realizar la reforma del mismo, de tal modo que se garantice una correcta climatización del inmueble, con espacio suficiente, y generar espacios más amplios tanto para administración como para el almacenamiento de material.

La problemática actual del edificio se ubica en tres cuestiones básicas: el escaso rendimiento térmico de las instalaciones en la sala de espera, la falta de un espacio diferenciado de administración y la falta de un espacio destinado al almacenamiento propio del inmueble.

Todo fue detallado de forma más concreta en la "MEMORIA TÉCNICA VALORADA-REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO" redactada por el Arquitecto Técnico, Fco. Javier Vaquero Nieves. La cuantía económica de dicha reforma, gastos de honorarios e IVA incluido, ascendía a 51.382,32 euros.

**TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 33.971,78**
10,00 % Gastos generales ..... 3.397,18
5,00 % Beneficio industrial ..... 1.698,59
SUMA DE G.G. y B.I. 5.095,77
21,00 % I.V.A. ..... 8.204,19
**TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 47.271,74**
Proyecto 7,00 % s/ P.E.M. ..... 2.378,02
Dirección de obra 2,00 % s/ P.E.M. ..... 679,44
Seguridad y Salud 1,00 % s/ P.E.M. ..... 339,72
21,00 % I.V.A. ..... 713.40
**TOTAL HONORARIOS 4.110,58**
**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 51.382,32**

Por lo expuesto, se solicitó subvención en fecha 22 de marzo de 2021 al departamento competente del Gobierno de Navarra para acometer dicha reforma.

Mediante Resolución 445/2021, de 10 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se resolvió la convocatoria de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, destinados a financiar la construcción, reforma y/o ampliación de sus Consultorios Locales y Auxiliares, durante el año 2021. En dicha Resolución se resolvía conceder al Ayuntamiento de Murillo el Fruto una subvención por importe de 51.382,32 euros, destinada a financiar las obras de ampliación y reforma del consultorio de Murillo el Fruto.

Visto la inexistencia de dicha partida en el presupuesto original de 2021, se cree conveniente la creación de la misma para imputar los gastos ocasionados.

Se propone pues aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 2/2021, consistente en la creación de dicha partida de gastos, a través de una **generación de crédito por ingreso**, por importe de 51.382,32 € para la creación de una partida gastos (Reforma consultorio médico), financiado con cargo a la partida de ingresos que se cree al efecto por la concesión de la subvención para financiar las obras de ampliación y reforma del consultorio de Murillo el Fruto por importe de 51.382,32 €.

**2º LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

De conformidad con las Bases de Ejecución del ejercicio presupuestario de 2021, aprobadas en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2020, modificadas mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2021, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BON nº 64 de 22 de marzo de 2021, establecen, entre otras:

**"*Sección Tercera. Modificaciones presupuestarias***

***BASE 8: MODIFICACIONES DE CREDITO***

1. *Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o que exceda del nivel de vinculación jurídica se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.*
2. *Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.*
3. *Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación regulados en las presentes Bases y en la normativa vigente.*
4. *Las modificaciones aprobadas por el pleno se tramitarán de la siguiente forma:*

    a) *El Acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos, será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.*
    b) *Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.*
    c) *Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.*

5. *Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.*

***BASE 10: TRANSFERENCIAS DE CREDITO***

1. *Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del estado de gastos se aprobará un expediente de transferencia de crédito. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas legalmente (Art. 42 del D.F. 270/98).*
2. *El expediente deberá contener la acreditación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito, además de la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida su vinculación jurídica. La aprobación de las mismas se aprobarán de la forma siguiente:*
    a) *Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las transferencias sean entre aplicaciones correspondientes a una misma área de gasto.*
    b) *Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal.*

*c) Por el Pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los Presupuestos previstos en la BASE 8.4.*

*3. Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo*

*4. El Presidente de la Comisión de Hacienda ordenará la retención de crédito en la partida que sea objeto de minoración.*

***BASE 12: GENERACIÓN DE CREDITOS POR INGRESOS***

*1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:*

*a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.*

*b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.*

*c) Reembolso de préstamos.*

*d) Prestación de servicios.*

*2. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que va a ser incrementada.*

3. *La aprobación del mismo corresponderá al Pleno, para su entrada en vigor será suficiente el acuerdo del Pleno*".

**3º CONCLUSIONES**

La actuación prevista se ajusta a la legalidad con las siguientes determinaciones:

1ª Se trata de la consignación de una transferencia de crédito y generacion de crédito por ingreso para la finalidad indicada de financiar los costes adicionales generados durante el 2021.

2ª La actuación no puede demorarse, resultando insuficiente el importe de las partidas presupuestarias del ejercicio 2021 para dichos fines.

3ª Financiación del suplemento de crédito:

- En la modificacion presupuestaria nº 1/2021, consistente en una **transferencia de crédito**, por importe de 25.000 € para dotar suficientemente la partida de gastos de "arreglo calles", la financiación sería con cargo a la partida nº 1-3380-62200 "compra corral vacas" que finalmente no va a ser ejecutada en el ejercicio presupuestario de 2021.

- En la modificación presupuestaria nº 2/2021, consistente en la creación de dicha partida de gastos, a través de una **generación de crédito por ingreso**, por importe de 51.382,32 € para la creación de una partida gastos (Reforma consultorio médico), la financiación sería con cargo a la partida de ingresos que se cree al efecto por la concesión de la subvención para financiar las obras de ampliación y reforma del consultorio de Murillo el Fruto por importe de 51.382,32 €.

4ª La aprobación de estas modificaciones corresponden al Pleno de la Corporación para la

Plaza del Ayuntamiento, nº 1
31313 MURILLO EL FRUTO (Navarra)
Teléfono: 948725015
ayuntamiento@murilloelfruto.es

modificación nº 1 de 2021 deberán seguirse los mismos trámites contemplados en la Base 8.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Para la modificacion nº 2/2021 deberá seguirse lo dispuesto BASE 12 de las Bases de Ejecución del presupeusto de 2021 que establece que "*La aprobación del mismo corresponderá al Pleno, para su entrada en vigor será suficiente el acuerdo del Pleno*".

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporacion:

**Primero**.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestarias nº 1 de 2021.

**Segundo**.- Aprobar la modificación presupuestaria nº 2 de 2021 consistente en la generación de un crédito por ingreso.

**Tercero**.- Ordenar la publicación de la aprobación inicial de la modificación presupuestarias nº 1 de 2021, en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Somentidos a votación, resultan_____

**9. Dación de cuenta de la solicitud de empadronamiento de fecha 3 de marzo de 2021 en C/Santa Úrsula, nº 19 de Murillo el Fruto (Navarra).**

En fecha de 3 de marzo de 2021 se presentó instancia por parte de Dª. Verónica Jiménez Jiménez, mediante la cual solicitaba autorización de empadronamiento, para ella, su marido y su hija, en el domicilio donde residen actualmente en calle Santa Úrsula, nº 19 de Murillo el Fruto, procediendo a la baja en el domicilio donde se encuentran empadronados en estos momentos que es en calle Magdalena, nº 20, 2º de Murillo el Fruto.

A dicha solicitud acompaña informe de la Educadora social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Carcastillo donde se informa que le consta por visitas domiciliarias que vivie desde hace más de un año en calle Santa Úrsula nº 19 de Murillo el Fruto.

A dicha solicitud se acompaña Resolución de 29 de abril de 2020 por la que se dictan instrucciones ténicas a las Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, en donde se expone, entre otras que:

"*2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia. El Padrón es el registro administrativo que pretende reflejar el domicilio donde residen las personas que viven en España. Su objetivo es, por tanto, dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, no debe resultar distorsionado ni por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir en ese domicilio, ni por los derechos que podrían derivarse de la expedición de una certificación acreditativa de aquel hecho.*

*En consonancia con este objetivo, la norma fundamental que debe presidir la actuación municipal de gestión del Padrón es la contenida en el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde dice que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.*

*Por ello, las facultades atribuidas al Ayuntamiento en el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para exigir la aportación de documentos a sus vecinos tienen como única finalidad «comprobar la veracidad de los datos consignados», como textualmente señala el propio artículo.*

*En consecuencia, tan pronto como el gestor municipal adquiera la convicción de que los datos que constan en la inscripción padronal se ajustan a la realidad, deja de estar facultado para pedir al vecino ulteriores justificantes que acrediten aquel hecho.*

*Y, en concreto, la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.*

*Por ello, este título puede ser:*

*– Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).*

*– Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.*

*El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).*

*Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón*".

Somentida a valoración el presente asunto, resulta_____.

**10. Ruegos y preguntas**

Por lo que, no habiendo más asuntos a tratar, la Alcaldesa- Presidenta da por terminada la sesión a las __ horas y __ minutos del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con las firmas de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y de mí, el Secretario, que certifico.

Murillo el Fruto, a 25 de mayo de 2021.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**